

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2026 DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMARCA DE TIERRAS ALTAS.

BASES REGULADORAS

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas al conocimiento, la conservación, consolidación, rehabilitación o restauración de bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio Cultural de Tierras Altas por razón de su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, técnico, científico o social.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 30.000 € con cargo al presupuesto de esta Mancomunidad para el 2026.

La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA:

a) La presente subvención se destinará a la conservación del Patrimonio Cultural ubicado en los términos municipales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Tierras Altas.

b) Se subvencionarán aquellas actuaciones que se encuentren ejecutadas y finalizadas antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

3. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de la presente Subvención las entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y, en general, todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que sean propietarias, arrendatarias o titulares de otros derechos reales de bienes de significado valor cultural en la comarca de Tierras Altas.

Cuando el beneficiario no sea una entidad local deberá garantizar que el bien objeto de subvención tenga acceso al público y, especificar en qué condiciones se va a cumplir este requisito al objeto de poder aplicar los criterios de valoración.



En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellas entidades o personas que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Mancomunidad de Tierras Altas o los Ayuntamientos integrantes de esta.

Se han establecido dos líneas de ayudas dentro del crédito total asignado: 30.000€
PRIMERA LINEA DE AYUDA: AYUNTAMIENTOS se asigna la cantidad de 15.000€ con cargo a la partida presupuestaria 336.76203.

SEGUNDA LINEA DE AYUDA: PARROQUIAS, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES: se asigna la cantidad de 15.000€ con cargo a la partida presupuestaria 336.7800.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES:

- a) Honorarios de Redacción de proyectos, y gastos de inversión o gastos corrientes sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural de Tierras Altas, según la definición del artículo primero, que sean realizados para su protección, conservación, consolidación, restauración o rehabilitación (integral o por fases).
- b) Aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o inversión subvencionada y hayan sido ejecutados y pagados en el ámbito de vigencia establecido en estas bases y convocatoria.
- c) No se considerarán subvencionables las obras de urbanización, pavimentación, acondicionamiento de viales, accesos, caminos, aceras, redes de servicios, infraestructuras municipales u otras actuaciones análogas, ni aquellas intervenciones cuyo objeto principal sea la mejora funcional, mantenimiento ordinario del entorno urbano o de los espacios públicos.

A estos efectos, se entenderá que una actuación tiene carácter no subvencionable cuando no incida de manera directa y específica sobre un bien concreto integrante del patrimonio cultural, limitándose a la mejora del uso general, tránsito, urbanización o acondicionamiento del espacio, sin aportar un valor añadido en términos de conservación, recuperación, investigación o interpretación patrimonial.

Solo serán subvencionables las intervenciones directamente relacionadas con la **conservación, restauración, consolidación, rehabilitación o puesta en valor de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Comarca de Tierras Altas**, conforme a la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.



5. SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

- a) El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Se presentará una única solicitud por cada solicitante que incluirá una única actuación subvencionable.
- c) La solicitud de subvención se presentará según el modelo normalizado en el Anexo I de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Mancomunidad de Tierras Altas <https://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el interesado es persona física y no elige la tramitación electrónica, la solicitud podrá presentarse en papel, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en el Registro de la Mancomunidad.
- d) La solicitud de subvención incluirá la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:
- Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se compromete a declarar las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.
 - Que las actuaciones ejecutadas cuentan con las correspondientes autorizaciones previstas en la legislación vigente.
 - Que el solicitante reúne las condiciones previstas en la base tercera de esta convocatoria para obtener la condición de beneficiario.
- e) La solicitud irá firmada por el solicitante o el representante de la entidad solicitante y se acompañará de la siguiente documentación:
- Certificados acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social
 - Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar que deberá incluir:
 1. Descripción del tipo de actuaciones realizadas o que se puedan realizar dentro del periodo subvencionado.



2. Presupuesto detallado de la intervención y forma de financiación de la misma.
3. Documentación fotográfica del bien sobre el que se va actuar.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Mancomunidad de Tierras Altas, con indicación de tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Las solicitudes se puntuarán con un máximo de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

a) Valor del bien sobre el que se plantea la actuación. (Máximo 55 puntos):

Actuaciones llevadas a cabo en Bienes que tengan reconocida alguna figura de interés por alguna de las administraciones competentes en la materia: (Máximo 20 puntos).

- Que esté catalogado y reconocido de forma expresa como BIC: 20 puntos
- Aquellos que sin tener el reconocimiento expreso de BIC formen parte de los bienes incluidos en el inventario del Patrimonio Cultural de Castilla y León: 10 puntos

Excepcionalidad del bien a restaurar: (máximo 15 puntos)

- Comarcal, 5 puntos.
- Provincial, 5 puntos.
- Nacional, 5 puntos.

Actuaciones en bienes de más de 100 años de antigüedad: (5 puntos).

Actuaciones con algún interés especial: (Máximo 15 puntos).

- Etnológico o etnográfico, 5 puntos.
- Científico o técnico, 5 puntos.
- Artístico, 5 puntos.
- Urbanístico, 5 puntos.
- Social, 5 puntos.



**b) Gravedad del deterioro del bien sobre el que se solicita la actuación a realizar.
(Máximo 10 puntos)**

Se valora la escala en la gravedad del deterioro y la urgencia de la actuación para la conservación del bien, obteniendo puntuación máxima las más urgentes.

- Estado de conservación muy deficiente y en peligro de desaparición. (6 a 10 Puntos)
- Estado de conservación deficiente pero no en riesgo de desaparición. (0 a 5 puntos)
- Actuaciones de patología no grave (0 puntos)

c) Por no haber optado en ejercicios anteriores a esta línea de ayudas de la Mancomunidad, ya sea en las convocatorias como subvención o por Convenio, (10 Puntos)

d) Que se incluya algún tipo de mejora en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. (5 puntos)

e) Que incluyan elementos para la vigilancia y seguridad del patrimonio (5 puntos)

f) Repercusión y uso de la actuación: Para aquellas actuaciones que presenten un plan de uso. (Máximo 10 puntos)

g) Otros criterios que no se hayan tenido en cuenta: Se deberá acreditar por el promotor una situación de excepcionalidad no contemplada en los apartados anteriores y la misma deberá ser avalada por el informe técnico correspondiente (Máximo 5 puntos)

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

a) Se creará una Comisión de Valoración para la baremación de las solicitudes presentadas que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- Vocales integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
- Un técnico con conocimientos en patrimonio cultural.
- Secretaria : que actuará con voz, pero sin voto.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo El artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a la Comisión de Valoración descrita en el apartado a).



La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de informe a técnico externo: experto en patrimonio cultural de la Diputación Provincial de Soria, al que se le solicitará la baremación de las solicitudes de conformidad con los criterios fijados en la base sexta de la convocatoria. Este informe será preceptivo y vinculante para la Comisión de Valoración.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, indicando que los solicitantes reúnen las condiciones impuestas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Forma de valoración: La valoración técnica de las solicitudes será única y global para todas las solicitudes admitidas, con independencia de la línea de ayuda a la que concurran, y será realizada por el técnico competente en materia de patrimonio cultural de la Diputación Provincial de Soria, conforme a los criterios establecidos en la base sexta de la convocatoria.

Una vez asignada la puntuación a cada solicitud, el reparto económico de las subvenciones se efectuará de manera diferenciada para cada una de las líneas de ayuda previstas en la base tercera.

A tal efecto, para cada línea de ayuda se procederá del siguiente modo:

- Se sumarán los puntos obtenidos por las solicitudes correspondientes a dicha línea de ayuda.
- Se dividirá el importe total asignado a la línea de ayuda entre el total de puntos obtenidos por las solicitudes de la misma, determinándose así el valor económico del punto en cada línea.
- La cuantía individual de la subvención se determinará multiplicando el valor del punto por la puntuación obtenida por cada solicitud, sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de subvención establecido en la base novena de la convocatoria.

A la vista del expediente y del informe, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones o para renunciar a la subvención.

En el supuesto de que alguno de los solicitantes renunciara a la subvención antes de la propuesta de resolución definitiva, la Comisión de Valoración procederá a redistribuir



la cuantía disponible exclusivamente dentro de la línea de ayuda correspondiente, recalculando el valor del punto en función de las solicitudes que permanezcan en dicha línea.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

8. ACUERDO DEFINITIVO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La propuesta de resolución definitiva se trasladará al Pleno de la Asamblea de concejales que resolverá la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- No podrá superar el 80 % del coste de la actuación subvencionada, y no podrá superar la cuantía de 10.000 euros.
- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida.

El plazo para justificar la subvención finaliza el último día hábil del mes de febrero de 2027. Llegado la fecha sin presentar la documentación justificativa, será causa de pérdida de la subvención.

No se admiten prórrogas

A los efectos de justificar las acciones subvencionadas los solicitantes deberán presentar la correspondiente memoria según modelo normalizado en el Anexo II de esta convocatoria que estará disponible en la sede electrónica de esta Mancomunidad y que incluirá:

- a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso, (Anexo II)
- b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, así como de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



- c) La documentación que acredite el pago de la actuación subvencionable mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo.
- d) Relación detallada de fondos propios u otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables. (Anexo II)
- e) Certificado de titularidad de la cuenta corriente.

La Mancomunidad podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para acreditar la efectiva utilización de la subvención para los fines para los que se concedió y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

El pago de subvenciones se efectuará por su totalidad mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el beneficiario en la solicitud, una vez justificada la ejecución de la actuación para la cual se ha concedido la ayuda, descontando el coste de los carteles previstos en la cláusula 10, a)

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de la Mancomunidad por Resolución firme o por resolución de procedencia de reintegro.

A petición de los beneficiarios podrá realizarse el abono de la subvención antes del pago de las Facturas, siempre y cuando la actuación haya sido ejecutada y se presente el resto de documentación establecido en los apartados A), B) D) y E). En este caso, en el plazo de diez días desde que el beneficiario reciba en su cuenta la subvención concedida y justificada deberán acreditar el pago de las facturas según lo especificado en el apartado C).

La no presentación de la documentación requerida en los apartados A) a E) dará lugar al reintegro de la subvención.

10.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además:

- a) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Mancomunidad de Tierras Altas. A



tal fin los beneficiarios deberán colocar en un lugar visible una placa que incluya, junto al logotipo de la Mancomunidad, la leyenda “Obra subvencionada por la Mancomunidad de Tierras Altas”. Será la propia Mancomunidad la que adquirirá y repartirá dichas placas, cuyo coste, necesariamente, tiene que ser razonable y mesurado. El coste de la rotulación del cartel se descontará del importe de la subvención aprobada para cada proyecto de manera singular. El incumplimiento de esta obligación, será causa de reintegro de la subvención otorgada y se evaluará negativamente a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos

- b) Cuando el beneficiario no sea una entidad local deberá garantizar que el bien objeto de subvención tenga utilidad pública y, especificar en qué condiciones se va a cumplir este requisito al objeto de poder aplicar los criterios de valoración.
- c) Cuando la actuación subvencionada se lleve a cabo sobre un bien mueble este deberá permanecer obligatoriamente en el territorio de Tierras Altas, siendo necesaria la autorización expresa de la Mancomunidad para su desplazamiento a otro lugar.

11.REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación resulte insuficiente, a tenor de los requisitos previstos en estas bases y convocatoria y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en la Ley General de Subvenciones (artículos 37 a 43 de la Ley General de Subvenciones)
2. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, siendo competente para la incoación del expediente el presidente de la Mancomunidad, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.



4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título V de la Ley de 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

San Pedro Manrique, a fecha de la firma electrónica.

Diligencia que hago yo, la secretaria-interventora Ruth Rubio, para hacer constar que las bases de esta convocatoria han sido aprobadas en la Asamblea de concejales celebrada el 27 de enero del 2026.

EI PRESIDENTE, ALEJANDRO AGUADO GONZÁLEZ

